

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo a Usted que el presente proceso, se encuentra solicitud de emplazamiento del demandado señor José Abelardo Cure Barrios, por cuanto la citación para notificación personal remitida a la dirección aportada con la demanda no surtió efecto, por que solicita se emplace.

Sírvase proveer. Barranquilla, 16 de enero del 2024.

La secretaria,

PILAR CABRERA NARANJO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla 16 de enero del 2024.

Radicación: No. 080013105008**20150042300**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Instaurado por: SILVIO RAFAEL ATENCIO CARPIO

Contra: INVERSIONES CURE RODGERS SAS, EN LIQUIDACION
Y OTROS.

Revisado el expediente procesal, se tiene, que, mediante auto del 21 de septiembre de 2022, el despacho luego de hacer un estudio a la contestación de la demanda, presentada por parte del señor JOSE ABELARDO CURE BARRIOS, por hacer parte de los herederos determinado de ELMER CURE CORTEZ, se tuvo por contestada la demanda presentada el 12 de julio del 2018, y se dispuso señalar fecha para audiencia.

Lo que deviene entonces, denegar la solicitud de emplazamiento solicitada por el Dr. MARCOS MANUEL IGLESIAS VALDIRIZ, quien actúa como apoderado del demandante, por carecer de sustento dicha deferencia, al encontrarse debidamente notificado y vinculado el señor JOSE ABELARDO

CURE BARRIOS, quien ya está representado por intermedio de apoderado judicial.

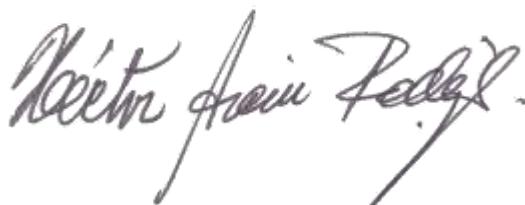
Por las anteriores razones este despacho

RESUELVE

PRIMERO: **NEGAR** la solicitud de emplazamiento solicitada por el Dr. MARCOS MANUEL IGLESIAS VALDIRIZ, quien actúa como apoderado del demandante, por estar el señor JOSE ABELARDO CURE BARRIOS notificado y vinculado al presente proceso.

SEGUNDO: Una vez agotado la ejecutoria del presente auto, se programará fecha para celebrar audiencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ

JUEZ